

CONSTANCIA SECRETARIAL: Vencido el traslado de la liquidación aportada por la parte actora, en silencio, pasa a Despacho para resolver lo pertinente

Pasa a Despacho para proveer. enero veinte (20) de 2023


SANDRA MILENA MARÍN HENAO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Dosquebradas -Risaralda, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y como quiera que la parte demandada guardo silencio respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y que corresponde a la suma de \$ 21'485.591,42 hasta el 31 de mayo de 2022, como la misma se ajusta a las previsiones de ley y una vez revisada la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN.

Por otro lado, conforme lo dispuesto en el artículo 76, inciso 3 del CGP, se acepta la renuncia presentada por la Dra. ANA CENETH CONTRERAS BERNAL, a la representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en esta demanda

NOTIFÍQUESE,


LUZ STELLA OSFINA CANO
Juez

CACQ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS -RISARALDA-

Por anotación en ESTADO No. 09 notifico a las partes la Providencia anterior, hoy 23 de enero de 2023, a las 7:00 a.m.


SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria